



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2020-MDM

Miraflores 2020, octubre 08

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 08 de octubre del 2020, Expediente Administrativo N° 5518-2020-MDM, Informe N° 00195-2020-GSC, Informe Legal N° 0441-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...);

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, el Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 281-MDM, establece en la sección 1000 Comercio Ambulatorio en el ítem 1001 la infracción "Por Carecer de Autorización de Vendedores Ambulantes" la cual tiene como sanción el pago del 100% de 1 UIT y como Medida Complementaria la Retención del Bien, siendo el Órgano Competente para emitir la Resolución de Sanción la Gerencia de Servicios a la Ciudad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5518-2020-MDM, de fecha 28 de setiembre del 2020, la Sra. Yaneth Marizol Cosi Hualpa, solicita la exoneración de la multa impuesta y la devolución de su mercadería decomisada (mascarillas) el día 08 de agosto del 2020;

Que, con Informe N° 00195-2020-GSC, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, en atención a lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 5518-2020-MDM y teniendo en consideración lo señalado en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, remite el expediente con la finalidad de ser puesto en consideración y conocimiento del Concejo Municipal para su evaluación de la exoneración y autorización para la devolución de los bienes decomisados;

Que, del expediente de autos, se tiene los estudios médicos efectuados a la administrada, tales como el informe emitido por el médico radiólogo respecto al estudio T.C. de abdomen y pelvis con contraste realizado en REMASUR, consignando como presunción diagnóstica: "1. Gran fibromatosis uterina que se insinúa desde la región pélvica hasta la región intraabdominal con dimensiones antes descritas que capta contraste en forma heterogénea y ejerce compresión extrínseca sobre asas intestinales delgadas desplazándolas hacia la región periférica del abdomen; asimismo, adjunta el informe ecográfico de la Liga contra Cáncer-Arequipa y diversos exámenes de laboratorio; lo cual evidenciaría las complicaciones de salud de la administrada, que motivan la solicitud presentada;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 00195-2020-GSC, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, así como la documentación anexa al expediente respecto a la condición de salud de la administrada; teniendo en cuenta a su vez la coyuntura social respecto a la Emergencia Sanitaria; La Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0441-2020-GAJ/MDM, de fecha 06 de octubre del 2020, es de opinión que,

Portal



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



corresponderá remitir los actuados al Pleno Concejo Municipal, para que, conforme a sus competencias, determine la procedencia de la exoneración de la multa impuesta por comercio ambulatorio a la administrada, ascendente al 100 % de la UIT, conforme se encuentra establecido en el Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 281-MDM;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de octubre del 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR la multa impuesta a la Sra. Yaneth Marizol Cosi Hualpa, ascendente al 100 % de la UIT, contenida en el Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, efectué el tramite respectivo conforme a lo acordado por el Concejo Municipal; debiendo de ser el caso disponerse la devolución del bien decomisado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Aspícueta Cáceres
Raúl E. Aspícueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE